

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, DE JUNIO DE 1926

NÚMERO 4886

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 59.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Edificio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 51 1645

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto número 31 de 1926 de 7 de Junio, por el cual se adiciona el Decreto número 31 de 1926 de 10 de Abril, relacionado con la Sección de Puericultura e Higiene Escolar 1645
Decreto número 32 de 1926 de 7 de Junio, por el cual se modifica el artículo 79 del Decreto número 21 de 1926 de 7 de Junio 1645
Decreto número 33 de 1926 de 7 de Junio, por el cual se nombra un Médico Interno en el Hospital Santo Tomás 1645
Decreto número 34 de 1926 de 11 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Junta Central de Caminos 1645

SECCION PRIMERA

Resolución número 22 de 14 de Junio de 1926 1645

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 102 de 8 de Junio de 1926 1645
Resolución número 103 de 8 de Junio de 1926 1645
Certificado número 51 de registro de marca de comercio 1645
Certificado de marcas de una marca de fábrica 1645
Certificado de marcas de una marca de fábrica 1645
Solicitud de registro de marca de fábrica 1645
Solicitud de registro de marca de fábrica 1645
Asesor Oficial 1645
Folios 1645

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: dos L. LOPEZ, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, y los CHARRI, en representación de la ciudad «Charrí» y Villarría» por la otra, que se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga a conducir en su nave «E. Mito», o en cualquiera otra que tenga en servicio, los correos nacionales que circulen entre la Agencia Postal de Panamá y la Administración de Correos Principales de Las Tablas y La Bateria de Tonos, cuatro veces al mes entre Panamá y Las Tablas y dos veces al mes entre Panamá y Tonos.

Segundo: La correspondencia y encomiendas postales serán recibidas por el Contratista en la Agencia Postal de Panamá y en el puerto o puerto de su itinerario, media hora antes de la salida de la nave y entregada inmediatamente después de la llegada a cada puerto al Comisionado del respectivo empleo de Correos, quien entregará uno al señor Jefe de la Oficina de Correos de Panamá a su regreso de la nave. Cuando a la llegada de la nave a un puerto de escala no estuviera allí el Comisionado para recibir y entregar los correos el Capitán de la nave avisará media hora y si en tiempo no acudiere el Comisionado, podrá continuar su viaje sin responsabilidad para el Contratista.

También será obligación del Contratista conducir los correos nacionales en todos los casos en que haga viajes distintos a los especificados en la cláusula primera de este contrato.

Tercero: El Contratista hará anunciar la salida de sus naves de los puertos a donde hará escala con anticipación de seis (6) horas por los medios y a la hora señalada, avisará inmediatamente salvo en el caso de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente comprobado.

Cuarto: El Contratista rebajará el cincuenta por ciento (50%) de los precios de la tarifa en los pasajes de empleados públicos en comisión oficial, de presos, seminaristas, pupilos o condenados y de los custodios de tales presos. Tendrá pasaje gratuito el Director General de Correos y Telégrafos, el Secretario y los empleados del Ramo que viajen en asuntos del servicio ordenado por la Dirección.

Quinto: El Contratista concederá una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de los precios de la tarifa en los pasajes por el transporte de los estudiantes de la Universidad de Panamá que existan en la capital de la República y a los maestros y maestras que al principio de año envíen para el interior a tomar posesión de sus puestos.

Sexto: El Capitán asistido por cualquier otro de los empleados de la nave no recibirá otra correspondencia, cartas, telegramas, ni otras comunicaciones que no sean de carácter postal, a menos que las envíen en la oficina de Correos, a menos que envíen la correspondencia al Jefe de Vuellos, o a su representante en el puerto de destino y en este caso se mantendrá en el puerto el tiempo que le pida el

nombre de la nave y las palabras: «Paese de Vailja» esta correspondencia acompañada de una planilla detallada será entregada junto con el correo oficial al Comisionado de la respectiva Oficina de correos mediante recibo duplicado. Comprobará que sea el hecho de cualquiera infraacción a este respecto el Contratista se obliga a hacer que el empleado o empleados infractores paguen la multa correspondiente de conformidad con el Decreto Orgánico de correos. Toda correspondencia estrictamente relacionada con el servicio de la Oficina Central y de las Agencias que tenga el Contratista en el interior estará exenta de derechos de porte.

Séptimo: El Contratista hará transportar gratuitamente del puerto de Panamá a los puertos Provincia de Los Santos las correspondencias y numerario que envíe el Gobierno a las Administraciones de Hacienda. Las tenencias serán entregadas en el puerto respectivo a las personas que tengan encargo oficial de recibirlas.

Octavo: Las naves del Contratista que presen el servicio de correos estarán exentas durante el término de este contrato del pago de los derechos de anclaje, atraque, tonelaje, faros y otros derechos de puerto establecidos o que se establezcan en el futuro y el Contratista gozará además, de franquicia telefónica para los telegramas relacionados con el servicio de sus naves. El Contratista contraerá las obligaciones señaladas y gozará de todas las prerrogativas acordadas al Decreto conductor de Correos nacionales.

Noveno: El Gobierno pagará al Contratista, por mensualidades vencidas la cantidad de cien balboas (B. 100.00) como retribución única por los servicios ya expresados.

Décimo: Este contrato comenzará a regir desde la fecha y necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y durará por el término de dos años prorrogables a voluntad de las partes.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a cinco de Junio de 1926.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

El Contratista,

ELIAS CHARRI

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 5 de Junio de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 32 DE 1926

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se adiciona al Decreto número 31 de 1926 de 10 de Abril, relacionado con la Sección de Puericultura e Higiene Escolar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—A partir del día 19 de los corrientes el sueldo que perciba el

doctor Carlos N. Brin, como Médico Especialista de los Organos de los Sentidos, al servicio de la Sección de Puericultura e Higiene Escolar, será pagado del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

DECRETO NUMERO 33 DE 1926

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se modifica el artículo 79 del Decreto número 21 de 15 de Julio de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto número 21 de 15 de Julio de 1925, el doctor José Encarnación Arjona, desempleado en la sucesión exclusivamente, el cargo de Jefe de la Clínica Venérea del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

DECRETO NUMERO 34 DE 1926

(DE 10 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Médico Interno en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Médico Interno de 1.ª categoría en el Hospital Santo Tomás, al doctor Jorge Avendaño, con la asignación mensual de cien balboas B. 100.00 a partir del día siete de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES

DECRETO NUMERO 35 DE 1926

(DE 11 DE JUNIO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárese insubsistente el nombramiento hecho en el señor Manuel María Aguilar, para el puesto de Contador de Campo en Parita, al servicio de la Junta Central de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, junio 14 de 1926.

El señor Regino Torreglosa, vecino de El Porvenir, en la Circunscripción de San Blas, en memoria de 4 de los concurrentes hizo a este Despacho la siguiente consulta:

19. «Pueden los Concejos Municipales dictar Acuerdos reglamentando el expendio de medicinas en general, en el sentido de prohibir que en los establecimientos donde se venden licores se vendan medicinas?»

20. «Puede el Alcalde hacer lo mismo por medio de Decreto?»

Para resolver,

SE CONSIDERA:

La Ley 17 de 26 de Marzo de 1925, crea la Junta Nacional de Farmacia y esta, autorizada por dicha Ley, reglamentó la profesión de Farmacéutico, el funcionamiento de Farmacias y la venta de medicinas.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Decir al municipalista, que la facultad de dictar Acuerdos sobre esta materia, corresponde solamente a la Junta Nacional de Farmacia de conformidad con las prescripciones de la Ley 17 de 26 de Marzo de 1925, ya citada.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1319.—Panamá, 5 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 7 de Junio del corriente año, el señor E. S. Humber, como apoderado de la alijación, Limited, de City Road, No 100, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábricas registrada en esta República el día 8 de Junio de 1925, bajo el número 211, y para amparar y distinguir en el comercio. (34.)

Examinado el expediente respectivo se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada que el día 8 de Junio de 1925 se verificó a término para el cual fue hecho el registro respectivo que el motivo que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han comparecido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 8 de Junio de 1925 el registro de la marca cuyo motebo se adjunta a esta Resolución, a favor de la alijación, Limited, de City Road No 100, Londres, Inglaterra, con todo a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1620

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1620.—Panamá, 8 de Junio de 1926.

En escrito de fecha 2 de Marzo del corriente año, los señores E. S. Humber & Sons, comerciantes están domiciliados en esta ciudad, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que usan para amparar y distinguir en el comercio un jabón que importan para la venta, de los Estados Unidos de América de la casa de «John T. Stanley».

La marca consiste en la presentación de un «Gallo» en actitud de cantar y frente a éste hay tres inscripciones en letras mayúsculas que dicen: «El Gallo—John T. Stanley—N. Y. York» y se aplica a las barras de jabón a los envases de éstas, anuncios, cajas en la forma que se adjunta más conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y de pleno a salvo derecho de terceros, la marca de comercio que se ha descrito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, los señores Humber & Sons de esta ciudad.

Ex fíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 8 de Junio de 1926.

En esta misma fecha bajo el número 211, se exhibió el expediente a que esta resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 37

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Junio de 1926.—Ciudad: 8 de Junio de 1926.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejada a salvo derecho de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1620 de esta misma fecha, una marca de comercio de los señores Humber & Sons, comerciantes están domiciliados en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio un jabón que importan para la venta, de los Estados Unidos de América, de la casa de «John T. Stanley» de la cual marca se adjunta ejemplo adherido a este papel, donde de manera transmitida la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Marzo de 1926, en la forma determinada por la Ley y publicada en el número 1620 de la GACETA OFICIAL, correspondiente a 8 de Marzo de 1926.

Panamá, a los ocho días del mes de Junio de 1926.

R. CHIARI.

secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de un «Gallo» en actitud de cantar y ante éste hay tres inscripciones en letras mayúsculas que dicen: «El Gallo—John T. Stanley—N. Y. York» y se aplica a las barras de jabón a los envases de éstas, anuncios, cajas en la forma que se adjunta más conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

ENRIQUE LINARES.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado nota de la notificación de este Despacho, del traspaso hecho por los señores «Hick's Malted Milk Company», de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 1 de Noviembre de 1924, bajo el número 229, a los señores «Hick's Malted Milk Corporation», una corporación organizada según y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

También se ha tomado nota de que en lo sucesivo la razón social «Hick's Malted Milk Corporation», aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños.

Queda pues, establecido, que es esta la marca que nombra la actual dueña de la marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor Alberto Mentoz, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 10 de Junio de 1926.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio número 212 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO DE TRASPASO DE MARCA DE FABRICA

ENRIQUE LINARES.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, previo los trámites legales al respecto, se ha tomado nota de la notificación de este Despacho, del traspaso hecho por los señores «Hick's Malted Milk Company», de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, a los señores «Hick's Malted Milk Corporation», una corporación organizada según y en virtud de las leyes del Estado de Delaware, el nombre en Racine, Estado de Wisconsin, de la marca de fábrica número del registro en esta República el 19 de Noviembre de 1924.

También se ha tomado nota de que en lo sucesivo la razón social «Hick's Malted Milk Corporation» aparecerá en las etiquetas en lugar de la de los anteriores dueños.

Queda, pues, establecido, que es esta la marca que nombra la actual dueña de los derechos de registro de la marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor Alberto Mentoz, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Junio 10 de 1926.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 213 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Carlos W. Müller, mayor de edad y comerciante de esta plaza, ocurro ante usted para solicitar de acuerdo con las disposiciones vigentes el registro de una marca de comercio que estoy usando para amparar y distinguir en el comercio de cierto tipo (Kaki) que recibo para su expendio parte de Inglaterra y parte de Alemania.

La marca en referencia consiste en la representación de las palabras SEPOY-TWILL, escritas una encima de la otra.



La marca se aplica al género mencionado y me reservo el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación, forma o estilo de letra.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Junio 5 de 1926.

Carlos W. Müller.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 9 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por diez veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. — 1

SOLICITUD

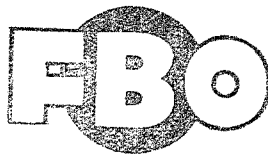
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América, a favor de la «Finn Docking Office of America, Inc.», domiciliada en

número 1560, Broadway, Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio películas cinematográficas.

La marca en referencia consiste en un disco y las letras F, B y O. La B aparece sobre dicho disco, y la F y la O a los lados izquierdo y derecho, respectivamente, apenas tocándole.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envolturas, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los derechos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexo:

El poder que me faculta en el asunto;
Contrahentes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Alemania a favor de la LUDWIG SCHWARTZ & CO., de Alter Wandrah, N.º 12, Hamburgo, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio cerveza.



La marca en referencia consiste en una figura ovalada dentro de la cual aparece la representación de una máquina volante, y en la parte superior de ésta se leen las palabras distintivas EL AVION con una rábida.

Esta marca de fábrica se aplica en los envases de todas clases: cajas, barriles, envolturas, etcétera; etcétera, de manera que se estime conveniente colocar la marca en el envase, tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acumulo el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos legales.

Panamá, Junio 14 de 1925.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Junio 15 de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Luis GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1915 a 1917, y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B. 25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado, y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la

Cuatro facsimiles de la marca
Un cliché.

Oportunamente presentará el título de registro correspondiente, tras tanto, anexo constancia de mis poderes para el registro de dicha marca ibérica en los Estados Unidos de América.

Panamá, Junio 8 de 1925.

E. S. Ier.

República de Panamá.—Poder Judicial Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 Junio de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

El suscrito, Subsecretario de Gobierno y Justicia, avisa al público que, por haber sido declarada desierta la licitación anterior, hasta las diez de la mañana del día veinte y ocho de Junio del corriente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para atender a la alimentación de cincuenta y cinco caballos del Cuerpo de Policía en la Sección correspondiente a esta Capital, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las propuestas deben venir escritas en papel sellado de primera clase y han de contener el nombre del proponente, la propuesta de manera pormenorizada y la aceptación del pliego de cargos sin restricciones. No se aceptarán propuestas indeterminadas, tales como la de ofrecer: tal rebaja sobre la mejor postura o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa.

Segunda. Cada propuesta vendrá acompañada de un cheque certificado por suma que represente el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta en un mes, o de un recibo de depósito de igual cantidad en el Banco Nacional, a favor del Gobierno, como fianza de quiebra. Además, en caso de llevarse a efecto la licitación, el Contratista prestará una fianza hipotecaria o de depósito en dinero efectivo, de quinientos balboas (B. 500.00) para responder de las obligaciones que contrae.

Tercera. El precio máximo aceptable será de treinta balboas (B. 30.00) mensuales por cada caballo.

Cuarta. El pliego de cargo podrá consultarse en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, a las horas de oficina.

Quinta. El Contratista debe comprometerse a mantener en las caballerizas del Gobierno un empleado permanente, encargado de la distribución de las raciones de los caballos y de los otros asuntos relacionados con la manutención de los mismos.

Séptima. El contrato que se celebra tendrá un período no mayor de dos años y es válida para su validez de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República.

Panamá, Mayo 27 de 1925.

LEONIGILDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lotes números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Expósito ha sido postergado para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1925.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MENDÉZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MENDÉZ P.,

Secretario de Instrucción Pública

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bogabá,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarillito, marcada a fuego así: V en la pasta parada de la púlpita derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mentado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600

y 1601 del Código de Procedimiento Civil, se publica el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lo mas visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1925.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned A. del Cid.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ruperto Tullón López, vecino del Corregimiento de Pochi de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillito, pálida con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y dos por debajo de la derecha y a fuego así: Y...

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, se denunciante, se encuentra vagando en la llanura de Capellanía hace mas o menos dos años sin que hasta ahora se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se publica el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para

